

ACUSE

C.D. J.D.  
NAUCALPAN DE JUÁREZ  
2017 OCT 13 AM 11:39

SE PROMUEVE AMPARO INDIRECTO

**C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN TURNO.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente ocurso, los suscritos, según el listado que aparece más adelante, **titulado "LISTA DE PADRES Y MENORES QUEJOSOS"**, en representación de nuestros respectivos menores hijos, cuyos nombres aparecen en el mismo listado, personalidad que acreditamos con las correspondientes actas de nacimiento que se adjuntan al presente escrito como **Anexo "A"**, venimos a solicitar todos y cada uno de nosotros el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN** para nuestros citados menores hijos, respecto de los actos, omisiones y autoridades que más adelante se precisan.

**AD CAUTELAM**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, así como en el párrafo segundo del artículo 110 de la ley de amparo y en protección del principio del interés superior de la niñez, el presente juicio de amparo se promueve en defensa de los derechos fundamentales de 3 menores de edad, por lo que solicitamos atentamente a este H. Juzgado se sirva expedir las copias suficientes para correr traslado a cada una de las correspondientes autoridades.

Los suscritos hacemos notar a este Juzgado de Distrito en turno, que en la presente demanda de amparo se integra a los quejosos en el listado que aparece más adelante **titulado "LISTA DE PADRES Y MENORES QUEJOSOS"**, en representación de nuestros respectivos menores hijos que aparecen en el mismo listado, toda vez que los menores integran el presente listado forman parte del grupo etario conformado por menores de entre 6 meses y 5 años de edad.

Lo anterior se integra de esta forma por economía procesal, resultando absurdo presentar una demanda por cada menor contenido en el multicitado listado. E

presente ocurso, por lo tanto, contiene una hoja de firma por cada menor que la integra. Con base en todo lo anterior, la presente demanda se ingresa por un total de **3** menores quejosos, con un total de **3** hojas de firma, y un total de **3** actas de nacimiento agregadas al apéndice de la misma para acreditar la edad, la representación legal y el interés jurídico de los menores quejosos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifestamos lo siguiente:

#### **I. NOMBRE, DOMICILIO Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS QUEJOSOS**

Son quejosos en el presente juicio de garantías, todos y cada uno de los menores que aparecen en el listado titulado "**LISTA DE PADRES Y MENORES QUEJOSOS**", representados respectivamente por los suscritos, en nuestro carácter de padres, madres y/o tutores, según cada caso, señalando todos los anteriores como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur 1079, Piso 9, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y autorizando:**

En **términos amplios** del artículo 12 de la Ley de Amparo indistintamente, se autoriza para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como para imponerse de autos y tomar fotografías<sup>1</sup> de todas las actuaciones judiciales y documentos relacionados con la presente demanda, a los Licenciados en Derecho **María Fernanda Martínez Limón** con número de cédula profesional 12742317, **Israel Guevara Ortega** con número de cédula profesional 13061872 y **Gustavo Reyes Hernández** con número de cédula profesional 12876635; asimismo, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, recoger documentos y valores a los **CC. Mirza Arizbeth Calleja Segovia, Amellaly Maribi Martínez Martínez, Luis Javier Alarcón de la O, José Miguel de la Rosa Sánchez, Mario Alejandro Vignettes Ruiseco, Laura Paola Hernández Hernández, Blanca**

---

<sup>1</sup> Respecto de la autorización para tomar fotografías, debe considerarse el siguiente criterio jurisprudencial: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Registro No. 167640; Localización, Novena Época; Instancia, Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Marzo de 2009; Página: 2847, Tesis: I.3o.C, Tesis Aislada; Materia, Civil.

**Jarillo García, Javier Eduardo Canseco Martínez, Cesar Daniel Rojas Flores y José de Jesús García Ruíz**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción I, y 22, fracción II, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2020, señalo el número de teléfono 5572612117 y el correo electrónico [notificaciones@fedep.org](mailto:notificaciones@fedep.org)

De igual forma, en este acto, con base en el artículo 13 de la Ley de Amparo vigente al día de hoy, se nombra como representante común de los quejosos que se mencionan más adelante, a **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ** padre de la menor **Santiago Martínez Rosas**, quejosa dentro de esta demanda para efectos de poder comparecer, presentar escritos, recursos y demás actuaciones en este juicio de garantías.

En términos de los artículos 34, 35, 36, 55 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 2020, y los diversos 28, 29 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2020, solicito a este Juzgador que el presente juicio constitucional se siga en la vía electrónica a través del esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea de ese Poder Judicial Federal, para lo cual se autorice a la C. Mirza Arizbeth Calleja Segovia para efecto de consultar el expediente electrónico, recibir notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales emitidas en el presente juicio y presentar cualquier promoción por dicho medio, indicando que el nombre de usuario que tiene registrado en el Portal referido es **fedep22**.

**"LISTA DE PADRES Y MENORES QUEJOSOS"**

	<b>PADRE O MADRE DEL MENOR</b>	<b>NOMBRE DEL MENOR QUEJOSO</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL QUEJOSO</b>
--	--------------------------------	---------------------------------	--

1	RICARDO GARDUÑO MILLAN	MATEO DANIEL GARDUÑO JIMENEZ	08/02/2018
2	EDGAR ALAN SALAS FLORES	MARÍA JOSÉ SALAS VARELA	22/12/2021
3	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ	SANTIAGO MARTÍNEZ ROSAS	12/11/2019

## II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el caso no existe tercero interesado, conforme al texto del artículo 5º de la Ley de Amparo.

## III. AUTORIDADES RESPONSABLES

1. C. **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**
2. C. **Titular de la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.**
3. C. **Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.**
4. C. **Titular de la Dirección General de Epidemiología, de la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos**
5. C. **Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

## IV. ACTOS RECLAMADOS

En el caso, se señalan como actos reclamados que se atribuyen a las autoridades enunciadas en el capítulo que antecede, los siguientes:

1. Del **C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos** se reclama la omisión de vacunar a los niños del grupo etario de los 6 meses a los 5 años con la(s) vacuna(s) BioNTech Pfizer (sic) en sus tres dosis o bien Moderna en sus dos dosis, por ser las únicas vacunas autorizadas para aplicarse a dicho grupo etario, toda vez que son un grupo vulnerable de primordial importancia, o con cualquier otra(s) vacuna(s) aprobada(s) con posterioridad para dicho grupo por la Secretaría de Salud y la